

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA “BONOS COMERCIO LOCAL” DE APOYO A LA ECONOMIA LOCAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE VENTAS

Antecedentes.

Por parte de la Corporación Municipal de Alcalà de Xivert se vienen concertando una serie de medidas de apoyo económico destinadas al comercio local, familias y personas en situación de vulnerabilidad.

La creación de bonos de descuento en compras en el comercio local “BONOS COMERCIO LOCAL” se enmarca en estas medidas. Con este nuevo instrumento se pretende, por un lado, impulsar el desarrollo de una política municipal de dinamización económica en el ámbito del pequeño y mediano comercio local mediante la creación de incentivos dirigidos a incrementar las ventas, y por otro lado, a promover el desarrollo económico y social del municipio.

1. Objeto y ámbito.

El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert a través del Área de Comercio Local y Hacienda y Economía mediante la presente convocatoria, ofrece un instrumento que tiene por objeto apoyar al tejido comercial de la localidad a través del fomento del consumo local mediante la creación de bonos de descuento que permita a los comercios beneficiarios su implantación en las acciones de promoción de ventas.

Esta línea de actuación está destinada a los establecimientos comerciales con sede física y actividad económica establecida en el núcleo urbano de Alcalà de Xivert-Alcossebre que ejerzan las actividades y cumplan los requisitos que se establecen en las presentes bases.

2. Objetivos.

Con la emisión y concesión de estas ayudas a los comercios se pretenden lograr los siguientes objetivos:

- ☐ Fomentar el consumo en el comercio local y de cercanía.
- ☐ Apoyar al tejido comercial del municipio.
- ☐ Concienciar a la población de la necesidad de colaborar con los comercios locales.
- ☐ Creación de vínculos sociales y de ayuda a nivel local.
- ☐ Contribuir a aliviar las cargas económicas de las familias del municipio.

3. Procedimiento de concesión

1. Estas subvenciones se concederán de manera directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley general de subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en el punto 9.5 de estas bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios.

3. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón por



conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Beneficiarios y requisitos.

Para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas se requerirá previamente obtener la calificación de “comercio adherido” a la campaña “Bonos Comercio Local”.

Tendrá la consideración de “comercio adherido” las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que cumplan los requisitos expuestos a continuación y que se adhieran voluntariamente a la campaña de acuerdo con el plazo y forma establecidos en las presentes bases.

Los requisitos establecidos para considerarse comercio adherido son los siguientes:

a) Las empresas deberán tener la consideración de microempresas (en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros), pymes, autónomos/as o empresarios/as individuales, comunidades de bienes o sociedades civiles. A efectos de la presente convocatoria, se fija un número máximo de 10 trabajadores para poder optar a ser beneficiario de la ayuda.

b) Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de este municipio, en alguna de las actividades relativas al servicio de peluquería, estética, farmacia, ferretería, verdulería, carnicería, panadería, papelería, sector de comercio al por menor exceptuando los siguientes epígrafes de actividades IAE:

- Subgrupo 655 Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- Subgrupo 663 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente.

c) Tener establecimiento abierto al público y el domicilio fiscal en el término municipal de Alcalà de Xivert.

d) Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como en la Seguridad Social. No deberán tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert a fecha de presentación de la solicitud de adhesión a la Campaña.

e) No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Obligaciones de los beneficiarios (empresas adheridas).

Los comercios adheridos (beneficiarios) en el marco de la convocatoria de estas ayudas estarán obligadas a:

a) Colaborar con las actuaciones de seguimiento del Área de Comercio Local y Economía y Hacienda, facilitando cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación del Ayuntamiento y las de control financiero que correspondan a la Intervención del mismo.

b) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación a la ayuda concedida.



- c) Acreditar si le es exigido con anterioridad a la concesión y cobro de la ayuda, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Aceptar el cumplimiento de las presentes bases durante el periodo que se establezca.
- e) Estar en posesión de la correspondiente licencia de apertura.
- f) Para poder atender la demanda de las personas portadoras de los bonos de una manera eficaz y rápida, deberán disponer de material suficiente.
- g) El establecimiento deberá mostrar en un lugar visible el cartel identificador de la campaña "Bonos Comercio Local".

6. Importe de la ayuda.

La ayuda económica que corresponda a cada beneficiario (comercio adherido) vendrá determinada por el número de bonos que presente en el momento de la justificación. Cada bono tendrá un valor de 10 € en concepto de subvención y necesariamente deberá estar acompañada por el justificante de la acción comercial desarrollada (factura, factura simplificada con indicación de los artículos/servicios de venta de manera detallada y precisa).

7.- Solicitudes y documentación.

1. Para tener la consideración de comercio adherido a la campaña "Bonos Comercio Local", las personas o entidades interesadas tendrán que cumplimentar el formulario que se adjunta como Anexo I a estas bases y presentarlo en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, sito en la calle Purísima, 21, o en la Av. Valencia, 66 de Alcossebre, en el horario habitual de atención al público, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2. Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- En el caso de persona física:
 - a) Copia del DNI/NIE acompañado de pasaporte, si lo indica, del solicitante.
 - b) Documento acreditativo de alta como autónomo (modelo 036 o 037).
- En el caso de persona jurídica:
 - a) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona.
 - b) NIF de la persona jurídica.
 - c) DNI o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica de la persona administradora.
 - d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- En todo caso:
 - a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica y el domicilio del local de desarrollo de la actividad.
 - b) Poder de representación del representante legal, en su caso.
 - c) Declaración responsable firmada por el interesado/a o representante legal de la persona o entidad solicitante de que contendrá el pronunciamiento sobre las siguientes cuestiones:



1. No incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario ni receptor del pago a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
2. Para las microempresas: que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
3. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal.
4. Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
5. Que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas y que no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.

d) Ficha de mantenimiento de terceros.

8.- Plazos.

1. Para participar en esta acción, los comercios interesados tendrán que presentar la solicitud de adhesión a la campaña "Bonos Comercio Local" a través de los medios indicados en el artículo anterior junto con la documentación exigida, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el BOP de Castellón.

2. El plazo para canjear los bonos en los comercios adheridos a la campaña, por parte de la ciudadanía comenzará el 1 de diciembre y finalizará el 5 de enero de 2026.

9.- Requisitos para ser beneficiarias de los bonos para adquirir en los comercios adheridos a la campaña

Las personas beneficiarias de los bonos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado una compra por valor de 20 euros o más en alguno de los comercios adheridos a la campaña "Bonos Comercio Local", durante los días 10 de noviembre hasta el 1 de diciembre de 2025.
- b) Presentar la factura/tique de la compra de 20 euros o más en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, sito en la calle Purísima, 21, o en la Av. Valencia, 66 de Alcossebre para que se le haga entrega del bono de 10 euros.
- c) Canjear el bono de 10 euros al realizar una compra de 10 euros o más en comercio adherido durante los días 1 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026.

10. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables son los artículos o servicios adquiridos en los comercios adheridos a la Campaña.

11. Funcionamiento.

El régimen de funcionamiento de la presente convocatoria de ayudas económicas se materializa conforme al siguiente procedimiento:



1. Desde la fecha de publicación en el BOP de Castellón y durante el periodo establecido para ello en la base octava, los comercios interesados en participar en la convocatoria presentarán la solicitud de adhesión junto con la documentación prevista en la base 7ª, en el registro general del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2. A medida que se validen los comercios participantes en la campaña mediante Resolución de la concejalía de Hacienda una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se publicará el listado de estos en la página web www.alcaladexivert, y el tablón de edictos, y se les hará entrega de un distintivo para que puedan mostrarlo en su establecimiento de forma visible. Asimismo, el Ayuntamiento procederá a dar la correspondiente publicidad de estos y de la fecha de inicio de la campaña en los medios de comunicación habituales.

3. Las personas que realicen una compra por valor de 20 euros o más en los comercios adheridos a la campaña, durante el 10 de noviembre al 1 de diciembre de 2025, deberán presentar la factura de la referida compra en el Registro municipal para poder recibir el bono de 10 euros y canjearlo en los comercios adheridos durante los días 1 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026, mediante una compra por valor de 10 euros o más.

4. Los bonos podrán ser canjeados:

- Individualmente cada uno de ellos, realizando una compra siempre que el importe de la misma sea igual o superior a 10.- € durante los días 1 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026.
- Podrán ser acumulables para una misma compra los bonos de dos o más personas distintas siempre que el importe total de la compra sea igual o superior al de los bonos presentados.

5. Los comercios adheridos a la campaña podrán presentar la documentación justificativa a efectos de poder cobrar la correspondiente ayuda a la acción de ventas realizada hasta el 31 de enero de 2026.

La documentación para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, será la siguiente:

- Relación de bonos canjeados en su establecimiento.
 - Justificante de las ventas efectuadas imputables a la subvención: factura normal o factura simplificada de cada venta efectuada, con indicación específica de los artículos de la venta. No se admitirán en su caso bonos canjeados a partir del 5 de enero de 2026.
- Una vez valoradas las justificaciones presentadas, se procederá a tramitar su pago dentro del mes de la presentación de la documentación justificativa, o en su caso durante los primeros 15 días siguientes.

12. Devoluciones de los productos adquiridos con los bonos.

La política de devolución de los productos adquiridos mediante los bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

13. Disponibilidad presupuestaria y priorización.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 430.226.09 con una dotación para la presente convocatoria de 10.000€



Esta cantidad prevista podrá ser incrementada en su caso mediante acuerdo de la Junta de Gobierno siguiendo el procedimiento correspondiente, para posibles futuras campañas.

La liquidación de las ayudas estará condicionada a las cuantías aprobadas, priorizando las solicitudes por fecha de Registro de Entrada en este Ayuntamiento.

14. Forma de pago.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará siempre que se haya justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud y presentada la relación de bonos canjeados junto con los justificantes de las ventas efectuadas mediante factura de cada venta efectuada.

Una vez valoradas las justificaciones presentadas, se procederá a tramitar su pago dentro del mes de la presentación de la documentación justificativa, o en su caso durante los primeros 15 días del mes siguiente.

El pago de la subvención se realizará en la cuenta que se indique en la solicitud mediante transferencia bancaria.

15. Reintegro de las ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

16. Plazo de resolución, notificación y publicidad

1. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto.

18. Régimen jurídico aplicable.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.

La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, aprobada por el Pleno Municipal el día 25 de noviembre de 2020, y que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm.9, de 21 de enero de 2021.

Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert para 2025.

19. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

20. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

ANEXO I- Modelo de solicitud

SOLICITUD DE ADHESION A LA CAMPAÑA BONOS COMERCIO LOCAL ORGANIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT	
DATOS DEL INTERESADO/A	
Entidad: Nombre o Razón Social	NIF
Persona física: Apellidos y nombre	DNI/NIE



Apellidos y Nombre Representante		DNI
Domicilio a efecto de notificaciones		Teléfono
Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico		
DATOS DE LA ENTIDAD		
DATOS DE LA ENTIDAD		
Domicilio fiscal del solicitante	Localidad	Código Postal

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, que regulan la convocatoria de la campaña "BONOS COMERCIO LOCAL" de apoyo a la economía local mediante procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de acciones de promoción de ventas

SOLICITA su adhesión a la campaña "Bonos Comercio Local", y su participación en el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

Si es persona jurídica:

- ☐ Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona.
- ☐ NIF de la persona jurídica.
- ☐ DNI o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica de la persona administradora.
- ☐ Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

Si es persona física:

- ☐ DNI o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica.
- ☐ Documento acreditativo de alta como autónomo (modelo 036 o 037).

En todo caso:

- Ficha de mantenimiento de terceros.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica y el domicilio del local de desarrollo de la actividad.
- Declaración responsable firmada de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Declaración responsable firmada de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal, en su caso.
- Declaración responsable firmada de que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas y que no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.

La persona solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:



- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert.

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE

FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional

